



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2017-00107-00

Auto de Tramite No 675

Previo a emitir pronunciamiento frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares incoada por la aquí demandante se DISPONE:

Requerir a la demandante MARÍA PALMIRA LUNA ESTACIO para que se sirva indicar al despacho si ya le fueron canceladas todas y cada una de las cuotas alimentarias, como también señalar el destino que se debe dar al presente asunto, pues el proceso ejecutivo culmina con el pago de la obligación.

Por Secretaria entérese del contenido de esta determinación a la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ